

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII Managua, D. N., Lunes 13 de Abril de 1964 No. 80

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Se Declaran Propiedad del Estado Terrenos en Corinto. Pág. 793
 Personería Jurídica 794

CAMARA DE DIPUTADOS

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados.—(Continúa) 794

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización 796
 Jurados Repuestos 796
 Acuerdo Municipal de Santo Domingo, Chontales 796

MINISTERIO DE ECONOMIA

Traspaso de Privilegio y Franquicias. . Pág. 797

RADIODIFUSION

Licencia para Operar Estación de Radio . . 797

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 797
 Venta de Patente 801

SECCION JUDICIAL

Remates 801
 Títulos Supletorios. 803
 Terrenos Municipales 806
 Propiedad Intelectual. 806
 Citaciones de Procesados. 806
 Citación a los Accionistas de la Compañía Fraccionadora de Terrenos, S.A. . . 808

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Se Declaran Propiedad del Estado Terrenos en Corinto

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 914

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—De conformidad con el Arto. 5 Cn., se declara que son propiedad del Estado, los terrenos que, dentro de la comprensión territorial del Puerto de Corinto, ocupó la Base Naval, los que fueron ganados al mar, las costas del litoral, aquellos que sean recuperados o ganados al mar en el futuro, ya sea en virtud de la mano del hombre o por obra de la naturaleza, todos los que están dentro de los límites señalados por la ley como de la propiedad del

Estado, aledaños a las costas, y cualesquiera otros que no tuvieren dueños legalmente constituidos.

Arto. 2.—El Poder Ejecutivo, Ramo de Hacienda y Crédito Público, deberá dictar las medidas conducentes a asegurar los derechos del Estado en los referidos terrenos.

Arto. 3.—Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, por medio del Ministerio de Hacienda, venda, done o dé en arriendo a las personas que lo solicitaren, solares de la propiedad del Estado, debidamente identificados, dentro de la jurisdicción del Puerto de Corinto.

Arto. 4.—Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer el canon de arrendamiento o el precio de venta, en cada caso, conforme el dictamen de peritos y para señalar las demás condiciones que garanticen los derechos del Fisco.

Arto. 5.—Se autoriza al Poder Ejecutivo, Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que en casos determinados, de comprobada

necesidad y conveniencia, pueda vender, donar o arrendar estos solares a personas naturales o jurídicas que vayan a hacer construcciones permanentes con fines habitacionales, educativos, comerciales o para el establecimiento de plantas industriales. La venta se deberá efectuar a un precio no menor del fijado por peritos y previa garantía de que se realizarán las obras permanentes.

Arto. 6.—La presente Ley servirá de suficiente Título al Gobierno para requerir la inscripción necesaria en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega, y empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 28 de Febrero de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, D.P.—Olga N. de Saballos, D.S.—(f) Alejandro Romero Castillo, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 10 de Marzo de 1964.—(f) Víctor Manuel Talavera T., S.P.—(f) Pablo Rener, S.S.—(f) Enrique Belli, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de Marzo de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Personería Jurídica

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 920

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Concédese personalidad jurídica a la Gran Fraternidad Universal (Suprema Orden del Acuario), sección Nicaragua, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en «La Gaceta», Diario Oficial, el día 8 de Noviembre de 1954, número 252.

Arto. 2.—Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 10 de Marzo de 1964. — J. J. Morales Marengo, D. P. —Ramiro Granera Padilla, D. S.—J. Alejandro Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 12 de Marzo de 1964.—

Víctor Manuel Talavera T., S. P.— Pablo Rener, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados

(Continúa)

Los artículos siguientes se aprueban tal como están en el proyecto, hasta llegar al Arto. 56, al cual se le cambia la frase «que apruebe» por la siguiente: «aceptados por», en el inciso e).

Los siguientes artículos se aprueban íntegramente, hasta llegar al Arto. 61, el cual sufre la supresión del inciso 8); además, se le agrega al inciso 9) lo siguiente: «No obstante lo dispuesto en este inciso, los Bancos podrán otorgar créditos para la adquisición o construcción de viviendas a personas que carezcan de la suya propia, por una suma no mayor de cincuenta mil córdobas, en las condiciones y límites que fije el Consejo Directivo del Banco Central».

Finalmente, se le agrega un inciso más que dirá así: «13) Descontar anticipadamente intereses sobre préstamos que concedieren. Esta disposición se aplicará también al Banco Nacional de Nicaragua.»

La parte inicial del Arto. 62 se redacta como sigue: Las «operaciones de capitalización podrán ser realizadas por los bancos y por instituciones especializadas que se establezcan para ello, emitiendo títulos... etc.»

El Arto. 63 se aprueba con la siguiente redacción inicial: «Las operaciones de capitalización se efectuarán por medio de contratos individuales cuyos términos generales consten en formatos impresos... etc.»

Los artículos siguientes se aprueban íntegramente hasta el Arto. 86, al cual, en su penúltima línea se le agrega la frase: «o aparcería» después de la palabra «locación.»

Sin reforma alguna se aprueban los siguientes artículos, hasta llegar al Arto. 91, el cual se mantiene hasta donde dice: «... estipulare lo contrario», suprimiéndole todo lo demás.

Los siguientes artículos se aprueban íntegramente. El Arto. 105 se aprueba agregándole lo que sigue al inciso 10) «para casos específicos y previa aprobación del Consejo Directivo del Banco Central; y».

Los artículos que siguen son aprobados sin reforma alguna. El Arto. 109 se aprueba con la supresión en su inciso 6) de la parte final que dice: «o cuando durante un semestre... etc.»

Integramente se aprueban los siguientes artículos hasta el Arto. 114, el cual se aprueba con la siguiente redacción:—«Arto. 114.—En caso de que por pérdidas sufridas, el capital del Banco intervenido hubiese quedado reducido a menos del mínimo exigido por esta Ley, el Consejo Directivo del Banco Central declarará suspensa por un tiempo prudencial la correspondiente autorización para funcionar, si hubiere posibilidades de que dicho capital sea restablecido a su mínimo, de lo contrario o si transcurrido el tiempo prudencial de la suspensión sin que se restableciese, revocará dicha autorización.»

Los siguientes artículos quedan aprobados íntegramente. El Arto. 123 se aprueba con una reforma en su párrafo final, de manera que dicho párrafo dirá así, en lo pertinente: «el Superintendente de Bancos designará al Presidente de la Junta Liquidadora de entre una lista de seis Abogados para este efecto deberá formular el Consejo Directivo del Banco Central. Dicha designación la hará del conocimiento... etc.»

Los siguientes artículos, hasta el Arto. 131 inclusive, se aprueban sin reforma alguna. El Título III, de acuerdo con el dictamen, se divide en dos Capítulos; el primero de ellos tendrá dos artículos, que se redactan como sigue:—*Título III—De las Otras Instituciones de Crédito—Capítulo I.*

«Arto. 132.—Las instituciones de ahorro y préstamo para la vivienda, son aquellas que de manera habitual y sistemática reciben depósitos de ahorro, con el fin de destinarlos a préstamos para fines de vivienda familiar.

Su constitución y funcionamiento se sujetará a las disposiciones contenidas en los Títulos II y III de esta Ley, en todo lo que les fueren aplicables, dada su naturaleza con las modificaciones que se expresen en algunos de sus otros artículos.»

«Arto. 133.—Las instituciones que se propongan efectuar o que lleven a efecto operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda, deberán ser organizadas en forma de sociedad anónima o de asociación civil sin fines de lucro, especializadas exclusivamente para el objeto de tales operaciones, y podrán operar los sistemas de ahorro y préstamo contractual y de ahorro y préstamo libre, respectivamente. Dichas instituciones organizadas como sociedad anónima, podrán operar el sistema de ahorro y préstamo libre, si su Junta General de Accionistas resolviera transformar la sociedad comercial

en asociación civil sin fines de lucro, sujetándose tal transformación a los reglamentos que emitiere el Consejo Directivo del Banco Central, con la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.»

La parte que sigue inmediatamente se redacta como sigue:

Capítulo II—Instituciones de Ahorro y Préstamo Contractual para la Vivienda.

Arto. 134.—Las Instituciones de ahorro y préstamo contractual para la vivienda, que en el presente Capítulo también se designarán solamente como «instituciones», son aquellas que de manera habitual y sistemática celebran contratos mediante los cuales una persona se obliga a efectuar periódicamente depósitos de ahorro especializado en cuotas fijas durante determinado plazo, y la Institución, a su vez se obliga a devolverle una suma determinada al cumplirse aquel plazo y a concederle al mismo tiempo un préstamo para destinar ambas sumas en conjunto para fines de vivienda exclusivamente.»

Los Artos. 135, 136 y 137 del proyecto se aprueban íntegramente. Al 138 se le agrega lo siguiente: «... salvo cuando dieren garantías suficientes a juicio del Consejo Directivo del Banco Central.»

Los Artos. 139, 140 y 141, se aprueban sin reforma alguna. El Arto. 142 se aprueba con las siguientes reformas: el inciso 4 se redacta así:

«4) —La cantidad a devolver por la institución al cumplirse el plazo o período de integración constituye la suma integrada que se formará con las cuotas a devolver depositadas más los intereses capitalizados sobre las mismas, que la institución deberá reconocer y que no podrá ser inferior al treinta y tres por ciento (33%) del valor nominal o suma subscrita del contrato.»

Al inciso 5) del mismo artículo, en sus líneas tercera y cuarta se sustituyen las palabras «retornables» por «reintegrables».

Al inciso 6) del mismo artículo, se le cambia la palabra «retornables» por la frase «a devolver», lo mismo que al inciso 10).

El inciso 13) del mismo artículo, se leerá así:

«13) —Los valores de rescate de un contrato se calcularán deduciendo de las cuotas pagadas el porcentaje destinado a gastos de operaciones, y agregando los correspondientes intereses capitalizados de acuerdo con el numeral 10) de este artículo.»

Todos los artículos que siguen se aprueban íntegramente, hasta el Arto. 160 inclusi-

ve. Al aprobarse el Arto. 161, después del inciso a) se le agrega un nuevo inciso que llevará la letra b) y que dirá así:

«b) — Una reserva para gastos de operación recibida por adelantado;» de manera que los demás incisos cambian de numeración por el orden »

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización

«No. 1660

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Presbítero Emérico Kekessy, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, domiciliado en Comalapa, Departamento de Chontales, y originario de Hungría, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Presbítero Emérico Kekessy, de calidades conocidas, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

Jurados repuestos

Managua, 9 de Marzo de 1964

Sr. Director de «La Gaceta»
Prof. Emilio Narváez García
Ciudad.

Señor Director:

Con instrucciones del Señor Ministro, sírvase publicar en «La Gaceta» los nuevos jurados que se detallan en la nota que le transcribo, de conformidad con la Ley;

«Managua, D. N., 6 de Marzo de 1964. Sr. Ministro de la Gobernación, Dr. Lorenzo Guerrero, Su Despacho. Honorable señor Ministro: El Concejo Distritorial de conformidad con lo que dispuso en el punto V del Acta No. 41 de la sesión ordinaria de las 10 de la mañana del 16 de Octubre del año ppdo. y comprobadas las causas que les impiden ser Jurados a distintos ciudadanos que por escrito las expusieron, se procedió a reponerlos con personas que integran la lista respectiva, de conformidad con lo prescrito en el Arto. 4 de la Ley de Jurados, habiendo salido electas las siguientes personas: *Implícados*: Sr. Jersán Madrigal, Sr. Fausto Zelaya, Sr. Emilio Olivares, Sr. Alejandro Argüello Lacayo, Sr. Guillermo Gutiérrez Blanco. *Nuevos Jurados*: Sra. Esperanza B. de Morales, Sr. José León Cajina M., Sr. Pedro Fernández Uriza, Sr. Edwin Iyescas Salinas y Sr. Orlando Sevilla Abea. Ruego a Ud. tomar debida nota de lo expuesto para los efectos consiguientes. «Sin otro particular» me es grato suscribirme de Usted, muy atento y seguro servidor. (f) Luis Valle Olivares, Sindico del Distrito Nacional».

De Ud., muy atentamente,

José Dolores Saballos,
Oficial Mayor de Gobernación.

Acuerdo Municipal de Santo Domingo, Chontales

Octubre 1, de 1963.

Sr. Director de «La Gaceta»,
Diario Oficial, Managua, D. N.

De conformidad con el Art. 15 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, transcribo a Ud. para su publicación, el Acuerdo No. 23 que literalmente dice: Acta No. 23. En la ciudad de Santo Domingo, a las diez de la mañana del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Reunidos los Honorables Muncípes de esta ciudad, asistidos por el señor Alcalde Municipal don Reynaldo Castrillo Pérez, por el Síndico y Tesorero, don Salvador Morales Aguilar, por el Fiscal don José Ydefonso Colindres Salinas, por el señor Muncípe don Julio César Báez Villagra, para tratar asuntos de administración. El señor Alcalde declara abierta la sesión. Encontrándose muy montoso el Cementerio de esta ciudad, y estando próximo el Día de Difuntos y todos los deudos asisten a dicho Cementerio a depositar ofrendas florales a sus deudos fallecidos. Acuerda Votar de la Tesorería Municipal la suma de ₡ 148.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Córdobas) que corresponde para rozar el Cementerio. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión y firman todos conmigo

y ante el Secretario que autoriza.—Reynaldo Castrillo.—Julio Báez.—Salvador Morales A.—J. Y. Colindres.—Benj. Fonseca D., Srío. Es conforme.

De Ud. muy Alto. y S. S.,

Benjamín Fonseca Díaz,
Secretario Municipal.

Ministerio de Economía

Traspaso de Privilegios y Franquicias

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada a este Ministerio el día veintidós de marzo del corriente año por el señor Rodolfo Peña L., en nombre y representación de la sociedad «Peña, Ramírez, Solís, Compañía Limitada» para que sea aprobado el traspaso que hace dicha sociedad, a la compañía «Asociación Nacional de Destiladores», de todos los privilegios, franquicias y obligaciones que adquirió, para su planta industrial que se dedicaría a la elaboración de Ron y Alcoholes Industriales, por medio de Decreto No. 71 de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, publicado en «La Gaceta» número ciento dos de diez de mayo de 1962.

Segundo: Copia de la Escritura número Trece autorizada en la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante los oficios notariales del doctor Alfonso Romero Martínez, en la que se hace el traspaso y se efectúa la aceptación de los derechos y privilegios que otorga el mencionado Decreto No. 71; copia de la escritura adicional y complementaria de la anterior, otorgada, ante los oficios del mismo notario, con el número Treinta y Uno, en la ciudad de Managua a las nueve y diez minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del presente año, en la que Asociación Nacional de Destiladores asume todas las obligaciones que le corresponden a Peña, Ramírez, Solís, Compañía Limitada, por el Decreto en referencia.

Considerando:

Que el Traspaso hecho por la firma «Peña, Ramírez, Solís, Compañía Limitada» a la sociedad «Asociación Nacional de Destiladores», de todas las franquicias, privilegios y obligaciones que adquirió por el Decreto mencionado, está ajustado estrictamente a las leyes; y que de conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se necesita la aproba-

ción de este Ministerio para que el traspaso respectivo, surta los efectos de ley en cuanto a privilegios, franquicias y exenciones de que gozan las Plantas Industriales Clasificadas.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Se aprueba el traspaso a que se ha hecho referencia; y en consecuencia, las franquicias, privilegios y obligaciones contenidas en el Decreto No. 71 de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, pasan a la sociedad «Asociación Nacional de Destiladores».

Segundo: Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Jorge Armijo Mejía,
Ministro de Economía.

Radiodifusión

Licencia para Operar Estación de Radio

No. 6841—B/U No. 816006— $\$$ 7.50

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 54, Folio No. 127 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario	Marina Díaz de Obregón
Nombre de la Estación	Radio Santa María
Letras de llamada	Y N — C X
Frecuencia	1185 Kcs.
Ubicación	Nandaime
Marca del Transmisor	Fabricado en el país
Potencia	500 watts
Sistema de Radiación	Marconi
Horario de funcionamiento	De 6 a.m. a 10 p.m.

Managua, D. N., 14 de Marzo de 1964.

Saturnino Cerda C.,
Capt. (R) O.N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 2

Ministerio de Economía

Marcas de Fábrica

No 6581—B/U No 783316— $\$$ 14.64
Fertilizantes de Centro América, Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa

Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano B., Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en una etiqueta con un óvalo y dentro del cual se encuen tra el mapa de Centro América y al final de este se lee la palabra «Fertica».



Para distinguir: Su Establecimiento Comercial para la venta al por mayor y al detalle de abonos y fertilizantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6754—B/U Nº 809887—\$ 7.40
Roberto Guadamuz Aburto, Industrial y de este domicilio, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“MARICEL”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos y Perfumería, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6753—B/U Nº 809886—\$ 7.40
Porfirio Pérez, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“EL DORADITO”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme modelo presentado, para distinguir: Aceite y Manteca Vegetal, Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6635—B/U Nº 808667—\$ 9.04
United Fruit Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“CHIQUITA”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado; para distinguir: Bananos Producidos o comprados por ella misma, así como productos elaborados de Bananos, de los de otras corporaciones productoras o compradoras, (Clase 49 Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6636—B/U Nº 808666—\$ 8.40
Productos Duralita, Sociedad Anónima, de la República de Guatemala, por medio de apoderado, Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre:

“ASBESTOLIT”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos y Artículos de Asbesto o Amianto, Cemento, Asbesto Cemento, y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosa y otras materias, ya sean en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería y sus coplas en toda forma y dimensión, depósitos para agua o cualquier otro líquido, láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras, y en general para cualquier producto que tenga como base mezclas de las materias indicadas, clase 15 (Materiales de Construcción) y clase 16 (Ferretería, Plomería, Cañería, Conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6634—B/U Nº 808664—\$ 8.25
Banco de América, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Dr. Raúl Barríos O., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de los Nombres Comerciales que consisten en las denominaciones:

Sucursal “El Carmen”, Banco de América

Sucursal “Santo Domingo”, Banco de América

Sucursal “Quince de Septiembre”, Banco de América

Nombres Comerciales que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos Comerciales Destinados a toda clase de operaciones Bancarias.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6657—B/U Nº 808670—\$ 7.60
Berta de Primer, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“ROOSEVELT”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vestuario en General, Clase 42, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua — Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 6656—B/U Nº 808669—¢ 7.80

Roberto Guadamuz Aburto, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“ L A I S ”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos y Perfumería, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 6637—B/U Nº 808674—¢ 10.40

Plásticos de Nicaragua, S. A., de esta República, por medio de apoderado Dr. Luis A. Cantarero Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

“PLASTINIC”

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos Industriales y Comerciales dedicados a la fabricación de Plásticos y Artículos elaborados con materias plásticas; exposición y venta de artículos plásticos, exportación de los mismos y su propaganda; y el registro de las marcas de fábrica y comercio consistentes en las denominaciones:

“Plastilene” y “Plastinic”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bolsas de todo tamaño y calidad, clase 2, (Receptáculos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 6173—B/U Nº 754531—¢ 8.92

Empresa Numar, Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio

de apoderado Doctor Edgar Solís Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «CLOVER BRAND» escrita sobre un árbol de cuatro hojas;

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aceites, Mantecas, Mayonesas o cualquier derivado de los Aceites y Grasas Vegetales Comestibles, (Clase 49 Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 6441—B/U Nº 771701—¢ 12.80

Ortho Pharmaceutical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

ORTHO--NOVUM

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado; para distinguir: Preparaciones Ginecológicas para usos Humanos incluyendo preparaciones para Higiene Femenina en forma de cremas o jaleas; Cremas Vaginales y Jaleas; Preparaciones para duchas, preparaciones para usarlas en el manejo de la Menopausia, Preparaciones para el uso en específicas y no específicas vaginitis, encimas soluciones de encimas; Preparaciones para el tratamiento de Náuseas y Vómitos; soluciones Estrogénicas Inyectables; calmantes nutrientes; fracciones de sangre; productos diagnósticos incluyendo manchas células para anticuerpos para materiales de ensayos; preparaciones para usarlas en determinar la presencia o falta de factores de sangre y para sangre típica y cultura media por microbios; Albumen; Suplementos Dietarios; Preparaciones para la preparación y dilución de Semen Bovino; Soluciones Estrogénicas; Agentes Penetrantes para inyecciones Medicinales. (Clase 9—Productos Medicinales y Farmacéuticos); del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 6170—B/U Nº 755129—¢ 17.50

Silviano Matamoras Lacayo, Optometrista y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en el emblema de círculos concéntricos de color blanco y negro alternado, en diferentes tamaños, para distinguir: La Distribución y venta de toda clase de productos ópticos.



Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 6690—B/U Nº 79245—\$ 16.08
Laboratorios Bland Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Roberto Argüello Hurtado, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, especialmente soluciones Electrolíticas, soluciones mezcladas con agua, altas soluciones en calorías, soluciones con vitaminas, con proteínas y otras similares de su fabricación, Clase 9, y Aparatos Médicos Quirúrgicos y Dentales, especialmente: Equipo plástico descartables para la Infusión y Transfusión de Sangre, sueros y similares y sus diferentes accesorios, de su fabricación, Clase 47, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6816—B/U Nº 78240—\$ 17.84
McCraw-Edison Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «McCraw-Edison»; y un dibujo que representa el perfil de Edison, todo dentro de un rectángulo de fondo oscuro:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos eléctricos equipo y suministros, incluyendo transformadores eléctricos, juego de interruptores, interruptores, equipo para alumbrado eléctrico de calles, fusibles, capacitadores, baterías primarias, baterías de almacenaje, máquinas para dictar (dictafóns) tostadores, planchas eléctricas, sartenes eléctricas para freír, mezcladoras eléctricas, calentadores eléctricos, horneadoras de w-fieras por electricidad, abanicos eléctricos, taladros eléctricos, aisladores eléctricos, embonnados eléctricos, calentadores eléctricos de agua, hornos eléctricos de arco, lavadoras eléctricas, secadoras eléctricas máquinas automáticas para lavar operadas por medio de monedas, y aparatos de aire acondicionado; y todos los otros artículos de la Clase 24 (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., trece de Noviembre

de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6821—B/U Nº 78245—\$ 18.20
Financiera de Perfumería S. A., de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «D-Ten» escrito dentro de una figura romboide de fondo negro y de esquinas redondeadas llevando al pie la palabra «Dana» debajo del romboide y en la parte superior palabras relativas al producto:

SUPER
DESODORANTE SOLIDO



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Desodorantes, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6691—B/U Nº 782236—\$ 25.52
Vinícola Licorera S. A. de la República de Panamá, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ron, Licores, Clase 52, (Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Venta de Patente

No. 6858—B/U No. 809862 — \$ 5.40
 Unión Carbide Corporation, sociedad anónima, domiciliada en 270 Park Avenue, New York, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invencción No. 672 del 4 de Abril de 1959, sobre:

Fabricación de Pila Chata

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.
 Managua, D. N. cinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Samuel Gardán.

2 1

SECCION JUDICIAL**Remates**

No 6920—B/U No 816037—\$ 9.36

Once de la mañana cinco de Mayo año en curso, local este Juzgado, subastaráse siguiente bien inmueble: Casa y solar, barrio la Catedral, callejón la Bolsa, orillas línea férrea, de treinta varas frente Avenida, por cinco y media varas ancho, sobre la calle, dos pisos, paredes cemento, ladrillo mosaico, estos linderos: Norte, línea férrea; Sur, Gilberto Gutiérrez Noguera; Oriente, José Angel Aranda y Occidente, Avenida enmedio, Micaela Largaespada. Inscrito No. 37907. Tomo 588, folio 205. Asiento 4 Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecuta: Albertina Alvarez Castillo a Teléforo Pravia.

Base posturas: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Entre línea—del día tres de Abril—Valc.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—Rod. Robeio, Srlo.

3 3

No 6921—B/U No 816044—\$ 11.28

Once de la mañana ocho de Mayo, año en curso, local este Juzgado subastaráse siguiente inmueble: Quinta parte ideal finca rústica «La Encantadora», situada tres leguas al Sur de esta ciudad, camino Jocote Dulce, con un área terreno propio cincuenta y cuatro manzanas y cuatro quintos. En esta finca está comprendido un lote conocido con el nombre de «Tío Pérez»; comprendida estos linderos: Oriente, Manuel Maltez y Sucesión de Francisco Gutiérrez; Occidente, camino enmedio, finca Dominga y Gregorio Vásquez, hoy del doctor Miguel Ernesto Vigil y otros; Norte hacienda de Anselmo Vega y Juan María Díaz, hoy de Amalia Sozo viuda de Rodríguez y Sur hacienda «San José» hoy de la Sucesión de Rafael Cabrera. Inscrita No 35 tomo 123, folio 225, asiento tercero Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Albertina Alvarez Castillo a Luisa Amanda Vega Gómez.

Base de las posturas: Seis mil doscientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C.—Srlo.

3 3

No 6926—B/U No 797843—\$ 7.60

Diez mañana próximo dieciocho mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada «San Isidro» de esta jurisdicción Municipal, de

quince manzanas de superficie, en monte inculto, con cercas medianeras, limitada así: Oriente y Sur, con Víctor Manuel Sánchez; Poniente, fincas de Orlando Martínez y Carlos Meza y Norte, con Bernardino Sánchez.

Ejecuta: Aurora Mendoza a Antonia Zamora Amador.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srlo.

3 3

No 6927—B/U No 797818—\$ 9.70

Diez mañana próximo diecisiete mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca urbana, ubicada Barrio «La Estrella» del Pueblo de Matiguán, Departamento de Matagalpa, de cuarenta varas por cada lado, con una casa de ocho varas de largo por seis de ancho, en forma de cañón, con un corredor del largo de la casa y que sirve de cocina, forrada en tablas, techo de tejas de madera, piso natural, todo este inmueble limitado así: Oriente, casa de Eliseo Tinoco, calle de por medio; Occidente, casa de Salvadora Alvarado; Norte, casa de Celestina Valle, calle de por medio; y Sur: solares de Anselmo Herrera.

Ejecuta: Salvadora Robleto de Mendoza a Agapito Mendoza Robleto.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M.—Srlo.

3 3

No 6928—B/U No 805843—\$ 6.72

Once de la mañana, veinte y cinco corriente, venderase al martillo, sesenta y cinco pacas algodón, depositadas desmotadora Inagor, Managua.

Ejecución: Alfredo Abud Blanco, contra Elías Abud Blanco.

Base de la subasta: Setenta mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, de Masaya a las once y veinte minutos de la mañana del tres de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez M., Srlo.

3 3

No 6929—B/U No 819679—\$ 7.20

Tres tarde veintiocho abril corriente, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica San Benito Carrizal, jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, ochenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Eulalia Masís, camino enmedio Aviación; Occidente, José Cruz Matamoros; Norte Pedro Obando; Sur, Reyes Matamoros.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Carlos Alberto Martínez a Pilar Cardoza García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, uno abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

No 6930—B/U No 789032—\$ 8.00

Tres tarde veinticinco abril corriente, rematarase este Juzgado mejor postor solar esta jurisdicción, lindante: Oriente, cincuenta varas, Edmundo Delgado; Norte, veinte varas, Victorino Aguilar; Poniente, cuarenta y seis varas, Pedro Casanova; Sur, veinte varas, Salvador Castro.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecución: Dr. Uriel Mendieta G. a Armando Blanco.

Oíránse postores.

Dirámba uno abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 3

Nº 6931—B/U Nº 819941—Ⓔ 6.76

Once mañana veintitrés abril corriente, local este Juzgado, subastarase al marfillo Rokonola Marca «Music Ami», Modelo C—Serie cuarentitrés mil seiscientos ochenta y dos en regular estado.

Ejecuta Josefa López de Castro a Humberto Almondárez A.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cuatro abril mil novecientos sesenticuatro.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, cuatro de abril mil novecientos sesenticuatro.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 6932—B/U Nº 797837—Ⓔ 6.50

Doce meridianas veintiocho este mes subastarase finca rústica situada Comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: Oriente, Simón Somoza; Poniente, Manuel Angulo hijo; Norte, Migdonio Blandón; Sur, Gertrudis Arana. Trescientas manzanas cabida.

Ejecuta: Rogelio Tórriz Huete a Cruz Tórriz Tórriz.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Abril siete mil novecientos sesenticuatro.—F. Roque M., Secretario.

3 3

Nº 6938—B/U Nº 780689—Ⓔ 7.28

Once mañana sábado veinticinco corriente mes, local este despacho, venderse en pública subasta, casa y solar situados frente terrenos del «INVI» entrada a Corinto casa pared concreto, construcción cañón y mediagua, cocina, baño, excusado, recámara, lindante: Oriente, playas y manglares; Occidente, carretera en medio, el «Invi»; Norte, Teresa Gómez; Sur, Francisca Ayala.

Ejecutante: José Alejandro Ponce.

Ejecutado: Rafael Antonio López.

Base remate: veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril tres mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 6939—B/U Nº 819698—Ⓔ 7.12

Tres tarde dos mayo este año rematarase mejor postor finca rústica en La Corneta, esta jurisdicción, siete manzanas, con mejoras y lindante: Oriente, Norte y Sur, Enecón Blandón; y Occidente, Marcelino Castro.

Bien valorado quinientos córdobas.

Ejecución: Félix García González contra Genaro Zelaya Chavarría.

Oyense posturas.

Matagalpa, abril uno de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, abril uno de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 6942—B/U Nº 825978—Ⓔ 8.96

Doce meridianas veintitrés de Abril corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca urbana ubicada barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, consistente en solar que mide nueve varas de frente por treinta de fondo; contiene casa cañón de seis varas de largo, corredor, mediaguas y demás construcciones, techo tejas de barro, enladrillada, con sus servicios corrientes e instalaciones, todo lindante: Oriente y Sur, predio de Genaro Antonio García; Norte, calle enmedio, predio hoy de Carlos Rocha; Poniente, predio de María Díaz y María Huerta.

Ejecución: Alcides Zamora Reyes contra Augusto Juárez López.

Base subasta: Justiprecio de Veintidós Mil Trescientos Veinte Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de Abril de mil novecientos sesenticuatro. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 6943—B/U Nº 825979—Ⓔ 10.80

Once de la mañana, veintitrés de Abril corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor, finca urbana ubicada barrio Buenos Aires esta ciudad, mide siete y media varas de frente por treinta de fondo; existe casa cañón que ocupa todo el frente por cinco varas de ancho, corredor de siete y media varas de largo; mediaguas de dos pisos, de seis varas de largo; todas las construcciones de paredes de taquezal; instalaciones de luz eléctrica y aguas negra y potable, excusado, baño, cocina y lavadero de ropa y trastos, todo el inmueble se localiza sobre la 12a. avenida Sureste entre octava y novena calles Sur—este y linda: Oriente, doce avenida Sur—este en medio, Filena Munkel; Poniente, predio de la misma señora Munkel; Norte, Sebastiana Durán; Sur, Ernesto Gómez.

Ejecución: Bayardo Herrera González contra Marina Pérez Sandino.

Base subasta: Justiprecio de Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de Abril de mil novecientos sesenticuatro. Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 6957—B/U Nº 797862—Ⓔ 7.60

Diez mañana próximo veintinueve mes en curso, local este Juzgado, subastarase finca rústica, ubicada Comarca Santa Inés, esta jurisdicción Municipal, de veinte manzanas de extensión superficial, empastada, cercada y limitada así: Oriente, fincas de Nazario López y Concepción Téllez; Poniente, la de Adolfo Padilla; Norte, la de Concepción Téllez y Sur, la de Samuel Pérez.

Ejecuta: Samuel Pérez a Miguel Oporta Malueños.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srlo.

3 1

Nº 6958—B/U Nº 797861—Ⓔ 8.80

Diez mañana próximo veinte mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Santa Inés» esta jurisdicción Municipal de cuarenta manzanas de extensión superficial más o menos, con veinte en potreros y el resto en rastrojos y tacotales, cercada en partes con dos y tres hilos de alambre, con ciento veinte varas del río «El Barrial» y limitada así: Oriente, finca de Refugio Abarca; Poniente, la de Gabino León; Norte, las de Lázaro y Onorato Flores y Refugio Abarca y Sur, Cleto Suazo.

Ejecuta: Andrés Gómez Montenegro a Ascensión Miranda Gaitán.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srlo.

3 1

Nº 6959—B/U Nº 797873—Ⓔ 8.40

Diez mañana próximo veintidós mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Masigüe» jurisdicción de Camoapa, este

Departamento, de treinta manzanas de extensión superficial, dos en chagüite, resto en rastrojos, cercada en contornos con tres hilos de alambre y con un rancho de paja, limitada así: Oriente, finca de Julián Murillo; Occidente, la de José Duarte, lo mismo que al Sur y Norte, la de Alfonso Lanzas.

Ejecuta: Aurora Salazar Solano a Daniel López Solano.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srío.

3 1

No 6994—B/U No 713323—\$ 7.00

Nueve mañana veintuno de los corrientes, rematarase este Juzgado finca rústica ubicada comarca Masiguito, esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, fincas de Alfonso Lanza y de Julián Murillo; Occidente, finca de Emilio Salazar; Norte, finca de Alfonso Lanza; y Sur, finca de los sucesores de Miguel Duarte.

Ejecuta: Martín Mendoza Salazar a Venancia y María López López.

Base: Un mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, seis Abril mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Quevara F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

No 6103—B/U No 735859—\$ 6.08

Angelina Figueroa v. de Reyes, solicita título supletorio, urbano en El Realejo, lindante: Norte, calle enmedio, casa cural; Sur, Dr. Roberto Chacón; Oriente, Herminia, Juana Tercero; y Teófilo Ayala; Poniente, calle enmedio Iglesia de El Realejo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, diecinueve de diciembre, mil novecientos sesentitrés.—Lea Rivera Lainez, Srío.

3 3

No 6108—B/U No 722416—\$ 5.88

Humberto López, solicita Título Supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, cuatro manzanas cabida, limitada: Oriente, Santos Flores; Poniente, Humberto López, otro: Norte, Juan Eusebio Moraga; Sur, Lisímaco Flores, callejón enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción veinte Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Teófilo E. Amplé.—G Her. Quintero.—Srío.

3 3

No 6751—B/U No 790208—\$ 6.00

Orlando, Arnulfo, Eusebio Reyes, Pastora Sandoval de Reyes, solicitan Título Supletorio predio rústico este Departamento, lindante: Oriente Esteban Duque Estrada, Poniente y Norte Gonzalo Taboada; Sur, Manuela Blanco y Josefina Lozano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diez Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z.—Srío.

3 3

No. 6099—B/U No. 935585—\$ 7.00

Teófilo Mercado Corea se ha presentado esta autoridad, solicitando Título Supletorio Predio Rústico, situado Barrio «El Paso Real de San Francisco» esta jurisdicción, ocho manzanas cabida—limitado: Norte, camino público; Sur, predio de Manuel Zúñiga Bermúdez y Emeterio Mora; Oriente, Hernán López; Poniente, Medardo Sánchez.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte y seis Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srío.

3 3

No 6654—B/U No 789205—\$ 6.00

Dolores de Sánchez, solicita título Supletorio predio en Chacraseca este departamento, descompuesto en dos lotes teniendo linderos: Oriente, Manuela Guido; Poniente, Fulgencio Arauz; Norte, Plaza la Ermita; Sur, Gabriel Pineda.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintuno Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz, Secretaria.

3 3

No 5655—B/U No 789206—\$ 6.00

Flora Medrano de Zambrana, Marina Zambrana Medrano solicitan título Supletorio, casa y solar en la Paz Centro, lindante: Oriente, Lorenzo Vallejos; Poniente, Gustavo Téllez; Norte, Inés González y Sur, Manuela Espinoza.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintuno Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

3 3

No. 6078—B/U No. 714136—\$ 7.16

Anacleto López Fajardo, Quilalí, pide título supletorio, rústica ubicada Caño del Morado, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión más o menos, cultivada con caña azúcar, huerta guineos, café cosechero y potrero, hay dentro casa habitación, limitada: norte, Presciliano Herrera Lumbí; sur, Domingo Ruiz; oriente, Bonifacio Romero; occidente, Presciliano Herrera Lumbí.

Valórala: Un Mil Trescientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, doce Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

No 6079—B/U No 704269—\$ 6.64

Clementina Castro Marengo, solicita título supletorio terreno urbano veinticinco varas cada lado, con casa cañón esquinera, nueve varas largo horcones y tejas, forrada tablas, ubicada barrio El Muñeco, Nandaimé, estos linderos: oriente, Victoriana Véliz; poniente, José María Vado; norte, Ernestina Solórzano; sur, Carlos Miranda.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y ocho Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus M., Srío.

3 3

No 6112—B/U No 730199—\$ 7.04

Nicolás Ramos, domicilio Pueblo Nuevo, preséntase este Juzgado solicitando título supletorio, dos lotes terreno; primero dos predios, seis y cuatro manzanas, lindante: Norte, y Oriente, José Balbino González, Sur, Nicolás Castellón; Poniente, Fernando y Julio Espinoza; segundo, predio tres manzanas, lindante: Norte, José María Espinoza; Oriente, Nicolás Ramos; Sur, Carlos González; Poniente, Aristides Midence.

Estímalos tres mil trescientos veinticinco córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, dieciséis Diciembre mil novecientos sesentitrés.—O. Outlérez.—F. Chavarría F. Srío.

3 2

No 6194—B/U No 762903—\$ 6.00

Petrona García, solicita título supletorio, Rústica Hojachigüe jurisdicción Niquinohomo, lindante: Oriente, Juan Pupiro; Poniente, camino en medio Carlos Alvarado. Norte Carlos Alvarado, Sur, Alejandro Barrera, terreno propio.—Oponerse término legal.

Dado en el juzgado Civil del Distrito. Masaya diez Enero mil novecientos sesenticuatro.

Carlos Martínez L. Srío.

3 2

No 6198—B/U No 752476—\$ 6.60

Dimas Rodríguez Escorcia, Jalapa, pide título supletorio rústica ubicada Siuce, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, comprendida: Norte, Pedro Fajardo M.; Sur, José Miguel Ortiz; Oriente, Rosalío Tinoco; Occidente, Pedro Chavarría antes, hoy de Quintín Zúñiga.

Valórala, un mil cien córdobas. Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, once Noviembre mil novecientos sesenta y tres. T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga. Srío. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 6199—B/U No. 722411—\$ 6.00

Juana Ernestina Calero Pavón, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, forma irregular, mide Dos mil ciento veintiséis varas cuadradas, limita: Oriente, predio Salomé Pavón; Norte, Emilia García; camino; Sur, Martín Laríos; Poniente, camino. Oyense oposiciones.

La Concepción, tres Diciembre, mil novecientos sesentitrés. O. Hernán Quintero—Teófilo E. Ampié.

3 2

No 6201—B/U No 747859—\$ 6.00

Desiderio Inestroza Casco, solicita título supletorio casa solar Pueblo Palacapulna, lindante: Norte Ramón Molina; Sur María Reyes; Oriente, José Guzmán; Occidente, Federico Flores.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, ocho Enero mil novecientos sesenticuatro. Gilb. Caldera Ráudez.—Efraím Espinoza P. Srío. Es conforme.—Efraím Espinoza P. Secretario.

3 2

No 6218—B/U No 752416—\$ 6.40

María Cleofe Pérez Torres, Murra, pide título supletorio finca ubicada Cerro de Jesús, jurisdicción Jalapa, cuatro manzanas extensión, cultivada café, comprendida; Norte, y Occidente, Albino Sánchez; Oriente y Sur, Desiderio López.

Valórala, dos mil córdobas. Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, nueve Enero mil novecientos sesenta y cuatro. T. R. Maldonado.

Rey. Zúñiga. Srío. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 6219—B/U No. 752419—\$ 7.52

Alberto Amador, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada montaña Limón, aquella jurisdicción, treinta y nueve manzanas extensión, cultivada con café, platanos y guineos, caña azúcar, zacate jaragua y labranza, comprendida: Norte, Nicolás Zamora; Sur, José Alfonso Peralta y Estela Amador; Oriente, Porfirio Amador y sitios de Agua Caliente y Santa Bárbara; Occidente, Romelia Amador, Cristóbal Beltrán y Noé Ortiz.

Valórala dos mil córdobas. Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, cuatro Diciembre mil novecientos sesenta y tres. T. R. Maldonado.

Rey. Zúñiga. Srío. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No 6220—B/U No 752420—\$ 6.92

Marcelo Jiménez, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada río arriba montaña Limón, aquella jurisdicción treinta y ocho manzanas extensión, comprendida: Norte, policarpo Zavala; Sur, José María Bellorín, Manuel Beltrán y Mauro Ortiz; Oriente, Santiago Avila; Occidente, José de Jesús Ortiz. Hay dentro casa habitación.

Valórala, dos mil córdobas. Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, cuatro Diciembre mil novecientos sesenta y tres. T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga. Srío. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No 6221—B/U No 752434—\$ 8.76

Olivia Mendoza, este domicilio, pide título supletorio casa y solar barrio "Las Brisas", esta ciudad; solar mide diez y ocho vara ocho pulgadas Norte a Sur por quince varas Oriente a Occidente, y la casa siete varas largo, cinco ancho, con corredor mismo largo tres varas ancho, que sirve también de cocina; limitado todo: Norte, mediando calle, casa y solar Ramón Rodríguez; Sur, casa y solar Marina González de Marín; Oriente, casa José Agustín Rodríguez; Occidente, mediando calle casa y solar Víctor Morales Fletes.

Valóralos doscientos córdobas. Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Ocotlán, nueve Enero, mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Ponce R.—J. Leónidas Ponce R.—Srío.

Conforme.—José Leónidas Ponce Reyes.—Secretario.

3 2

No 6222—B/U No 653076—\$ 6.08.

Marcos Escalante Juárez, solicita Título Supletorio, predio rústico esta jurisdicción. Linderos, diez manzanas extensión. Norte, Hacienda San Juan; Sur, Luis Vicente Zambrana; Oriente, hacienda San Juan; Poniente, Océano Pacífico.

Quien considerase con derecho oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero diez, mil novecientos sesenticuatro.—Alf. Somarriba Navas. J. Moreno, Srío.

3 2

No 6223—B/U No 653074—\$ 6.20

José María Guevara Berrón, solicita Título Supletorio, predio rústico, esta jurisdicción. Linderos: Norte, Es'ero Nagua'apa enmedio hacienda San Juan; Sur, San Juan; Poniente, camino real enmedio, playas y manglares; Oriente, San Juan;

Quien tuviere derecho oponerse en término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero diez, mil novecientos sesenticuatro.—Alf. Somarriba N. J. Moreno Srío.

3 2

No 6224—B/U No 653075—\$ 6.12

Antonio Zúñiga, solicita Título Supletorio, predio rústico, esta jurisdicción. Linderos: Norte, Jacinto Luna; Sur, playas y manglares; Oriente, Juan Guerrero; Oeste, río Viejo enmedio, La Laguna.

El que se considere con derecho que se oponga término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, diez enero, mil novecientos sesenticuatro.—Alf. Somarriba N. J. Moreno Srío.

3 2

No 6225—B/U No 646098—\$ 7.60

Adelina Benavides, solicita título supletorio casa y solar urbano caserío San Juan esta jurisdicción, solar mide trescientos sesenta y dos varas cuadradas, casa veintidós varas cañón por nueve varas y media fondo, ocho varas mediana por cinco ancho, paredes adobe, techo tejas barro, lindante; Oriente, sucesión Gerardo Canales; Occidente y Sur, sucesión Esteban Alvir; Norte, solar Francisca Siles; valorada doscientos córdobas. Quien pretenda derecho opóngase. Dado juzgado Local Civil Telpaneca diez y nueve Diciembre mil novecientos sesentitrés. Es conforme.—Ramón Velásquez Srío.

3 2

Nº 6747 - B/U Nº 706434— \$ 6.40

Roberto Blandón Solano solicita título supletorio de casa esquina en solar municipal calle ronda sur esta ciudad, lindante: oriente, Augusto Blandón Solano mediando calle; occidente, Juan Almanza; norte, Abel Rivas, Jesús Sosa, mediando Chingas-tosa; sur, Santos Raudes, mediando calle.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pablo Martí-nez, Juez Local.—J. Santos Monzón C., Srío.

3 2

Nº 6248— B/U Nº 686787 — \$ 7.00

Raúl López R. solicita título supletorio predio urbano esta jurisdicción: lindante: oriente, siete varas Antonio Ruiz Latino; poniente, seis varas, sucesión Jacinto Sánchez, calle enmedio; norte, veintiuna varas, Miguel Jerónimo Ruiz y sur, veintiuna varas Manuel Gaitán Ruiz.

Valóralo en Doscientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Sánchez Aragón.—Pedro Gaitán L., Srío.

3 3

Nº 6251—B/U Nº 755145 — \$ 7.00

Carlos Mora Chávez, se presentó a este Juzgado solicitando título supletorio de finca urbana situada en esta ciudad contiguo Colonia Hogar Propio, limitada: norte, Felipe Altamirano; sur, Guillermo Sevilla; oriente, Julio Urbina; y occidente, Colonia Hogar Propio.

Quien creyere tener mejor derecho deberá oponerse en este Juzgado dentro término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 6265—B/U Nº 736589— \$ 5.88

Alberto Martínez Reyes, solicita título supletorio solar esta ciudad barrio Guadalupe, lindando: norte, Emilio Ríos; sur, Alberto Martínez Reyes; oriente, calle Cruz Caballero; poniente, Rosendo Ortiz Díaz.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Civil. Chinandega, Enero veintuno mil novecientos sesenta y cuatro.—César Napoleón Montenegro P.—Martha Molina P., Srío.

3 2

No. 6267—B/U No. 752533— \$ 7.28

Julia Cruz, Jicaro, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Susucayán, aquella jurisdicción, solar mide treinta y tres varas frente por veintitrés fondo, lindando: norte, Octavio Medina y Francisca Navarrete, calle enmedio; sur, Alfonso Vanegas y Alfredo Zepeda; oriente, Pablo Sarantes y Benito López; occidente, Francisco Zepeda, y Dr. Isacio Alvir.

Vale: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, catorce Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 6674—B/U Nº 7:4260—\$ 10.00

Jesús Zeledón este dom cillo solicita título supletorio propiedades rústicas esta jurisdicción lote treinta manzanas comprensión terreno empastado con zacate jaragua cercada alambre púa: limita Oriente, Sucesores Albir; Occidente, Sucesores Antonio Merlo camino de por medio a terreno; Norte, Teófilo Ramos y Sur Tomás Adolfo Zeledón propiedad de doce manzanas y media cultivada en crianza, limita, Oriente, Amado Cordero y Sal-

vador Avilés; Occidente, Santos Cipriano López y Valerio Espinoza; Sur, Francisco Torres; Norte, Valerio Cerna; y María Cerna, propiedad cuatro manzanas y media cultivada guineos y labranzas agricultura cercada alambre púa, limita: Oriente, Julio Huerdo; Occidente y Norte, Ramón Artica y Sur, Sucesores Edivijes Pérez.

Valóralas conjuntamente doscientos Córdoba.

Quien se considere con derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Jalapa Febrero diez de mil novecientos sesenta y cuatro. En:re—línea—diez Valle.—Coronado López Ortiz.—Sylvia de Ortiz.—Sria.

3 1

Nº 6675—B/U Nº 730622—\$ 6.35

Angélica Acuña de Ramírez, solicita título supletorio predio rústico paraje Canal sitio San Juan Macolia limitado siguientes linderos: Oriente predio Avelino Ramírez; Occidente, predio Juliana Ramírez; Norte, predio Dolores Ramírez; Sur, predio Julián Sevilla.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo veintitrés Enero, mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Julián Rodríguez M.—Srío.

3 1

Nº 6676—B/U Nº 730623—\$ 6.80

Félix Acuña Morales, José Francisco, Juana Angelina, Félix Pedro, Jesús Alberto, Emelina todos Acuña, solicitan título supletorio dos predios rústicos primero nueve manzanas paraje Guásimo sitio San Juan Moravia limitado, Oriente, predio Froylán Acuña Occidente, predio Santos Valladares; Norte, predio Iguacio Acuña, Sur, predio Sabas Ramírez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintitrés Enero mil novecientos sesenta y cuatro. Rubén Díaz O. Julián Rodríguez M.—Srío.

3 1

Nº 6692—B/U Nº 645546—\$ 6.00

Pedro Jarquín solicita título supletorio, dos propiedades rústicas, esta jurisdicción, finca «La Naraja» dos manzanas, cercada con alambre, terreno cultivo, teniendo una casa de habitación, linderos: Oriente, caserío Calera; Occidente y Norte, Alejos Morales, camino en medio; Sur, Natividad Jarquín, «Finca Terreritos» tres manzanas, cercada con alambre de púa, terreno cultivo, linderos: Oriente y Sur, Marcelina Córdoba; Norte, Irene Matilla, carretera de por medio; Occidente, Cecilio García. La persona que tenga mejor derecho opóngase en término de ley.

Palacaguina, 17 de Febrero de 1964.—Rodolfo García A.—Egdalia T. de López.

Es conforme.—Egdalia T. de López.—Sria.

3 1

Nº 6696—B/U Nº 784607—\$ 7.32

Julio González Altamirano, Quilalí, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Wiwilí, aquella jurisdicción, solar mide once varas y media de frente por más o menos treinta y tres varas de fondo, comprendidos: Norte, Guillermo Palma; Sur, predio que fué de Santos García; Oriente, Francisco Bustamante y Occidente, María Guardián, calle en medio.

Valóralos, dos mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga —Srío.

3 1

Nº 6697—B/U Nº 784606—\$ 6.68

Pablo Gradió Miranda, Jalapa, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mi-

de veinticinco varas en cuadro, limitados: Norte, Lila Iglesias de Medina; Sur, Joaquín Paguaga; Oriente, Ramiro Cáceres, calle en medio; Occidente, Mauro Núñez.

Valóralos, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, seis Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

Nº 6698—B/U Nº 784605—C 7.16

María Olivas viuda de González, Quiñalí, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Wiwilí, aquella jurisdicción, treinta y nueve manzanas extensión más o menos, comprendida: Norte, Lorenzo Galeano y Bernardino Torres; Sur, río Coco; Oriente, río Coco; y Occidente, Julio González Altamirano. Hay dentro casa habitación, huerta guineos y árboles frutales.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

Nº 6699—B/U Nº 726783—C 7.12

Mercedes Guevara, solicita título supletorio predio urbano terreno propio barrio de abajo, mide y linda Oriente, veinticinco varas predio Victoria Saravia; Poniente, veinticinco varas calle en medio Celina Corea; Norte, cincuenta y cuatro varas, calle en medio, Catalina, María y Berta Zapata; Sur, cuarenta y cuatro varas sucesión Mercedes Paiz y Concepción Quiñérez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil diez de Febrero de mil novecientos sesentinueve.—E. Toruño M.—O. Berríos.—Srio.

3 1

Nº 6700—B/U Nº 753318—C 7.76

María Otilia Salgado viuda de Pérez, Ja'apa, pide título supletorio a favor de su hijo Jorge Pérez Salgado propiedad de cincuenta manzanas extensión, ubicada Valle del Jicarito, aquella jurisdicción, limitada: Norte, Pedro Alfaro y Sucesión Eduvigés Pérez; Sur, Hilaria viuda de Espinales y Nicolás Peralta; Oriente, sitio de Yaulí y Occidente, Julio Salgado y Heriberto García, mediando camino del Junco a Jalapa.

Valórala, un mil doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, diez y siete Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

Nº 6683—B/U Nº 645543—C 6.00

Hermenegildo Matey, solicita Título Supletorio propiedad sitio de San Antonio de la Pluma esta jurisdicción, cincuenta manzanas y una casa, habitación, siguientes linderos: Oriente, Salvador Melgara, Antonio Vacilio; Occidente, Sur, Máximo Lovo; Norte, Felcito Matey, camino en medio.

La persona tenga mejor o igual derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Palacagüina 12 de Febrero de 1964.—Rodolfo García A.—Egdalia T. de López Srio.,

Es conforme. Entre líneas — Rodolfo — Vale. — Egdalia T. de López, Srio.

3 1

Nº 6686—B/U Nº 779632—C 5.28

Pedro Joaquín Lindo Núñez solicita título supletorio urbano en ronda ciudad de El Viejo, lindante:

Norte, Francisco Padilla; Sur, solar del solicitante; Es'e, Eliodoro Luna; y Oeste, Marcelino Pérez.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero, dieciocho, mil novecientos sesentinueve.—Lea Rivaltañez.—Srio.

3 1

Terrenos Municipales

Nº. 6757— B/U No. 794421 — C 6.48

Erasmo Martínez Castellón, solicita donación municipal solar situado fuera radio central esta ciudad de veintitrés varas de frente por veintitrés fondo, con casa habitación estilo mediagua, lindante: norte, mediando calle, Macaria Mejía; sur, Rafaela Corea; este, Emilia Mejía; oeste, Ernesto Idáquez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres Marzo mil novecientos sesentinueve.—Isolina C. de Bermúdez.—R. Mendoza H., Srio.

3 3

Nº 6750— B/U Nº 794413 — C 6.40

Zolla Argentina Guerrero viuda de Saravia, solicita donación solar situado radio central esta población, mide ocho y media varas frente por cuarta fondo, limita: norte, Teresita Armijo; sur, mediando calle, Reynaldo Fiallos; oriente, Casa Municipal; occidente, Eloisa Tercero.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, dos Marzo mil novecientos sesentinueve.—I. C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srio.

3 3

Nº 6870—B/U Nº 794655—C 6.48

Gumerindo González Báez, solicita Donación solar situado parte Oriental esta ciudad, fuera radio central; mide quince varas frente por veintitrés y tercia fondo, lindante: Norte, sucesión Ramón Quiñérez; Sur, solar Municipal; Oriente, José Antolín Talavera; Occidente, mediando calle, solares vacantes.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintinueve Marzo mil novecientos sesentinueve.—I. C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srio.

3 1

Propiedad Intelectual

Nº 6430—B/U Nº 773085—C 7.20

El señor Fabio Gaden Mantilla, se ha presentado a este Despacho, solicitando registro a su favor de la propiedad intelectual y derechos de autor de «Pancho Madrigal, Relatos de Tierra Adentro» (serie de cuentos) y de la cual es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Dirección de Servicios Administrativos.

Managua, D.N., veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ma. Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Citaciones de Procesados

No. 1332

Por primera vez cito y emplazo al procesado Benjamín Munguía Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Larreynaga, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita

en su contra como autor del delito de Homicidio cometido en la persona de Leopoldo Rojas Torres, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar el antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veintisiete días de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Buítrago R.—Ernesto Madriz., Srio.

Es conforme con su original.—León, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ernesto Madriz.—Secretario del Juzgado de Distrito del Crimen de León.

1

No. 1333

Por primera vez cito y emplazo al procesado Teodoro Obando de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Gregorio Bonilla, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Belén, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, llevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito, Rivas, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Testado—este—No vale.—F. J. Talavera.—Moisés S. Cole.—Srio.

Es conforme. Rivas, siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole., Srio.

1

No. 1334

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado, Sebastián Pérez Centeno, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que se sigue por el delito de homicidio en la persona de Jesús Pérez Chavarría, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Quilalí, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, y de que las sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos, como si estubiere presente. Se recuerda a las Autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los

particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo Sandino G.—C. Castillo C.—Srio.

Es conforme. Jinotega, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. Castillo C., Srio.

1

No. 1335

Por segunda y última vez, se cita y emplaza, al procesado Antonio Guzmán Zeledón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca, a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue, por el delito de homicidio en la persona de Eleuterio Tercero Olivares, mayor de edad, soltero, agricultor y natural de Somoto. Bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado, y de que las sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos, como si estubiere presente. Se recuerda a las Autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.—Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo Sandino G.—C. Castillo., Srio.

Es conforme, Jinotega, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. Castillo C., Srio.

1

No. 1336

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado, Domingo Sánchez Muñoz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue, por el delito de homicidio en la persona de Victoriano Castro Siles, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Bocaycito, jurisdicción de Jinotega; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las Autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo Sandino G.—C. Castillo C. Srio.

Es conforme. Jinotega, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. Castillo C., Srio.

1

No. 1344

Por segunda vez cítense y emplázanse a los procesados, Abelardo Briones Outiérrez, de veintiséis años de edad, casado, carpintero y residente en El Valle El Tule, jurisdicción de Condega; Anastasio Briones Torres, de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor y residente en El Valle El Pastoreo de esta jurisdicción; Blas Torres, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega; Baltazar Torres Roque y Miguel Roque, de calidades ignoradas; y Macario Calero, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado, los dos primeros a defenderse de la causa que se les sigue, por ser autores del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Blas Torres, de calidades expresadas; y los cuatro restantes, por ser autores de los delitos de lesiones cometidas en las personas de Anastasio Briones Torres, de calidades dichas, Abelardo Briones Outiérrez, de también de generales con signadas, y Dolores Briones Outiérrez, de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Condega; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original, Estelí, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor, Srío.

No. 1342

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: Fulgencio Huete, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Juan Adolfo Rocha, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fulgencio Miranda Martínez, Srío.

No. 1343

Por primera vez cito y emplazo al procesado Benito Sánchez Ampié, de calidades desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por delito de lesiones graves en la persona de Miguel Garmendía Flores, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Raízón de esta jurisdicción departamental, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Dagoberto Palacios hijo, Juez para lo Criminal del Distrito.—Ante mí: Juan Román Robleto, Srío.

No. 1340

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ismael García y Agustín García, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por lesiones cometidas en la persona de Juan Palma, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinosa., Secretaria.

Citación a los Accionistas de la Compañía Fraccionadora de Terrenos, S. A.

Nº 6937—B/U Nº 825974—\$ 5.04

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a Ud. por segunda vez a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día veintitrés de Abril del corriente año, a las siete y media p.m., en el local de la Compañía en esta ciudad.

FRANCISCO BARBERENA B.,
Secretario,

COMPAÑIA FRACCIONADORA DE TERRENOS, S.A.
«Frateras».

2 1